

En el día de
pobres por quienes
admisión con el
de Zaragoza.

En virtud de la Real Cédula de Menorca el día
diez y siete de Abril de mil ochocientos diez
y seis. Por ante mí el Sr. Agustín Carrisero,
Público y de los testigos que abajo se expresan
congozoso Yuste Caballero y Lagella vecino
de Sta. Ciudadela, y digo, que de subteniente
y cierta vicaría de Zaragoza de su poder con-
plido y bastante, el que para los efectos in-
prescritos se necesita favor de Sr. Masiano
Castellón Procurador de causas de la R. Au-
diencia de Mallorca, aunque amente a la es-
titudacion de este auto, porque en su nom-
bre y representando su persona queda intan-
cia por meyo y término una ante la mi-
smo R. Audiencia de Mallorca en grado de
apelación, suplico, o por qualquier otro reus-
to y medio que mejor convenga una que es ella
causa criminal de estupro que ha seguido en
primera instancia ante el Tribunal Criminal
de la R. Gobernacion de esta Isla y en donde
se ha sentenciado en odio de la Zaragoza; y
al efecto queda comparecer en Sta.
R. Audiencia, y allí deducir y allegar los docu-
mentos de la misma Zaragoza tanto de gala-
bra como por escrito, presentar pedimentos
exorbitantes testigos y otros qualquier genero
de justificación largamente y con el oportuno
grado curso de pleyto; con expreso facultad de
hacer qualquiera recursos, requerimientos,
dhar autos interlocutorios, provisiones y sen-
tencias, consentir lo favorable, y apelar dis-
plicar de lo perjurial por ante los tribunales

+ causa Anto-
nia Lora y Juan
Lajo de Mallorca
del mismo ve-
cindario

y juras que conjeturas; juras de calumnia o
en otra forma; y generalmente queda lu-
cer y graduar todo quanto para los indicados
fines sus invidias y dependencias seu
necesario o que se considere oportuno y
conveniente, y la misma otorgarse ha de
poder si fuere presente; y con facultad tam-
bien de substituir este poder en quienes
y las veces que le pareciere; y que quanto
sea obrado por el referido D. Mariano
Ballester, y por los que el mismo hubia
substituido lo tendrá siempre por bien
hecho y valdoso, y nunca se opunda a
ello bajo el pretexto de todos sus bienes, habi-
dos y por haber, y remuneracion de leyes y
jueros de su favor, siendo asi lo digo y do-
yo la mencionada verbal celebrada siendo
presentes por testigos al efecto llamados
y requeridos D. Juan Llorens y Labres
y Antonio Ferreras y Labres de esta Ciudad de
Barcelona, una y otra conocidos por mi el notario
D. de que doy fe.

Ante mi
D. Agustín Casás Escribano

D. Mariano Ballester

1816.
D. Mariano Ballester, Escribano
Arxiu Comtat de Torre-saura